

Tipo
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N°2022060357691 del 20 de octubre de 2022

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6 2 12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que de acuerdo con el párrafo del Artículo 2 3 2 1 9 del Decreto 1075 de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación, en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes

Que mediante la Resolución Departamental N°2022060357691 del 20 de octubre de 2022, se trasladó temporalmente los estudiantes del **C.E.R. LA FLORESTA (DANE 205887002087)**, pertenecientes a la **I.E. DE MARÍA (DANE 305887000650)**, para las instalaciones de la Caseta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Juana del Municipio de Yarumal – Antioquia

Que mediante Radicado N°2024020052056 del 29 de octubre de 2024, la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitó dejar sin efecto la Resolución Departamental N°2022060357691 del 20 de octubre de 2022, mediante la cual se trasladaron temporalmente los estudiantes del **C.E.R. LA FLORESTA (DANE 205887002087)** del Municipio de Yarumal – Antioquia, toda vez que las obras físicas de mejora a la infraestructura del establecimiento educativo se encuentran finalizadas

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2023060087301 del 30 de agosto de 2023"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N°2022060357691 del 20 de octubre de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. DE MARÍA (DANE 305887000650) del Municipio de Yarumal – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO TERCERO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

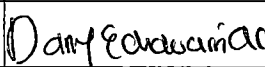


PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		31/10/24
Revisó	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		31/10/2024
Revisó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		06-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 